

que a esta Villa llegaron se les han fecho tan buena compañía como Vuestra muy Real Alteza me inbia a mandar, porque no habido ninguna diferencia para con ellos mas que si todos vinieramos aqui en un dia: luego como aqui llegaron se les dio sus solares i sus tierras de labranzas en mui buena parte i juntamente con los que a esta Villa vinieron conmigo a las ganar, porque las tierras e solares no estavan aun repartidas i llegaron al tiempo que alcanzaron parte de todo lo bueno que havia. Hago saber a Vuestra muy Real Alteza que avos a dos Governadores, ansi Diego de Niquesa como Alonso de Ojeda, dieron mui mala cuenta de si por su culpa, que ellos fueron cabsa de su perdicion por no saberse valer, i porque despues que a estas partes pasan toman tanta presuicion i fantasia en sus pensamientos que les parece ser Señores de la tierra i desde la cama han de mandar la tierra i gobernar lo que es menester, i ellos ansi lo fisieron, i de que aca se hallaron creyeron que no havia mas que hacer de darse a buen vicio, i la calidad de la tierra es tal que si el que toviere cargo de gobernarla se duerme, quando quiere despertar no puede, porque es tierra que quiere que el que la regiere la pase e la rodee muchas vezes, i como la tierra sea mui trabajosa de andar a cabsa de los muchos rios i cienagas de grandes anegadizos i sierras donde muere mucha gente del grand trabajo que se rescibe, hacense de mal ir a recibir malas noches i pasar trabajos, porque cada dia es menester ponerse a la muerte mill vezes, i por esta cabsa quierense descargar con algunas personas que no se les da mucho que se haga bien que mal, como Diego de Niquesa ha hecho, por donde fue cabsa de se perder ansi el uno como el otro, i porque Vuestra muy Real Alteza sepa por quien se regia Diego de Niquesa i con que persona se descargava, le imbio una informacion de todo lo que paso, por donde Vuestra muy Real Alteza vera los negocios como se regian, i como podia hacer lo que convenia al dicho servicio de Dios i de Vuestra muy Real Alteza: la mayor parte de su perdicion ha sido el mal tratamiento de la gente, porque creen que desde que aca una vez los tienen, que los tienen por esclavos, porque aun de las cosas que se tomavan de comer en las entradas se hacia tan mal con ellos, ansi en la governacion de Alonso de Ojeda, como en la de Diego de Niquesa, i nunca de quanto oro se tomo ni de otras cosas se les dio valor de fasta un real, de cuya cabsa todos andavan tan desabridos que aunque vian el oro par de si no lo querian tomar sabiendo que havian de haver poca parte dello. Quiero hacer saber a Vuestra Real Magestad la cabsa por donde yo he alcanzado i sabido los grandes secretos que hai en esta tierra. Vuestra mui Real Alteza sabra que desde que a esta tierra llegamos, yo he procurado tanto el servicio de Vuestra Real Alteza que nunca de noche i de dia pienso sino como me podre valer i dar buen recabdo i poner a mi i a esta poca gente, que Dios aqui nos echo, en cobro, e buscar mañas con que nos podiesemos

remediar e sustentar las vidas, como por la obra Vuestra mui Real Alteza vera, fasta tanto que Vuestra muy Real Alteza provea de gente. Principalmente he procurado, por doquiera que he andado, que los Yndios desta tierra sean muy bien tratados no consintiendo hacerles mal ninguno tratandoles mucha verdad dandoles muchas cosas de las de Castilla por atraerlos a nuestra amistad. Ha sido cabsa tratandoles verdad que he sabido dellos mui grandes secretos i cosas donde se puede haver mui grandes riquezas en mucha cantidad de oro de donde Vuestra mui Real Alteza sera mui servido. Mui poderoso Señor, muchas vezes pienso como ha seido posible podernos remediar, porque havemos seido tan mal socorridos de la isla Española como sino fuerosmos cristianos, mas Nuestro Señor por su infinita clemencia nos ha querido proveer de bastimentos de la tierra, porque muchas vezes havemos estado tan al cabo que creiamos perdernos de hambre, i al tiempo de la mayor nescesidad Nuestro Señor nos enseñava camino por donde nos remediasemos. Sabra Vuestra mui Real Alteza que despues que aqui estamos havemos corrido tanto a unas partes i a otras a cabsa de la mucha nescesidad que havemos tenido, que me espanto como se ha sufrido tanto trabajo i las cosas que han subcedido mas han sido por mano de Dios que por mano de gentes. Yo he procurado de nunca fasta oy haver dexado andar la gente fuera de aqui sin yo ir adelante, hora fuese de noche o de dia, andando por rios i cienagas i montes i sierras, i las cienagas desta tierra no crea Vuestra Real Alteza que es tan liviano que nos andamos folgando, porque muchas vezes nos acaese ir una legua i dos i tres por cienagas i agua desnudos i la ropa cogida puesta en la tablachina encima de la cabeza, i salidos de unas cienagas entramos en otras i andar de esta manera dos i tres i diez dias, i si la persona que tiene cargo de gobernar esta tierra se descuida con algunas personas i se queda en casa, ninguno lo puede hacer tan bien de los que en su lugar enbian con la gente que no haga muchos yerros, por donde da cabsa a perderse el e todos los que van con el, porque no se les da mucho por lo que cumple a todos, i lo que mas procuran de hacer es de darse al vicio i escusarse lo mas que pueden de el trabajo, i esto pudiolo bien decir como persona que ha visto bien en que cae, porque ciertas vezes, aunque no han seido de tres arriba, que yo no he ido a entrar con la gente, a cabsa de haver tenido algund impedimento con el pueblo por hacer las simenteras, he visto que las personas que yo inbiava en mi lugar no lo han fecho como era razon, i se ha visto la gente que con ellos ha ido en mucho aprieto a cabsa de darse poco por lo que lievan a cargo. Yo Señor he procurado de continuo de hacer que todo lo que sea havido fasta hoy de lo hacer mui bien repartir, ansi el oro como guanin i perlas, sacado lo que pertenesce a Vuestra mui Real Alteza, como todas las otras cosas ansi de ropa como de cosas de comer, que fasta aqui

evemos tenido en mas las cosas de comer que el oro, porque teniamos mas oro que salud, que muchas vezes fue en muchas partes que holgava mas de hallar una cesta de maiz que otra de oro, de tanto certifico a Vuestra mui Real Alteza, porque a la continua nos ha faltado mas ia comida que el oro, de tanto certifico a Vuestra mui Real Alteza, que si yo no hoviera procurado de andar con mi persona delante de todos a buscar los mantenimientos para los que ivan conmigo y para los que en esta Villa quedavan, que fuera maravilla quedar ni estar en esta Villa ninguno ni en esta tierra, si N. Señor milagrosamente no quisiera obrar de misericordia con nosotros: la maña que he tenido en el repartimiento del oro que se ha tomado a sido, que se ha dado a los que lo han ido a tomar dando a cada uno segud su persona, quedando todos sastisfechos i contentos: de las cosas de comer todos alcanzan parte aunque no vayan a entrar.

Quiero dar cuenta a Vuestra mui Real Alteza de las cosas i grandes secretos de maravillosas riquezas que en esta tierra hai, de que N. Señor a Vuestra mui Real Alteza ha hecho Señor, i a mi me ha querido hacer sabidor i me las ha dexado descubrir primero que a otro ninguno i mas, por lo quoyal yo le doi muchas gracias i loores todos los dias del mundo i me tengo por el mas bien-aventurado hombre que nascio en el mundo, i pues ausi N. Señor ha seido servido que por mi mano, primero que de otro, se hayan fecho tan grandes principios, suplico a Vuestra mui Real Alteza sea servido que yo llegue al cabo de tan grand jornada como esta, i esto me atrevo a suplicar a Vuestra mui Real Magestad porque se que dello ha de ser mui servido, porque yo me atrevo a tanto que con el ayuda de Dios con mi buena industria que lo sabre guiar de tal manera que Vuestra mui Real Alteza sea servido dello, i para poner esto en efetto Vuestra mui Real Magestad deve mandar proveer que para el presente vengyan fasta quinientos hombres o mas de la isla Española, para que con ellos i con los que aca estau conmigo, aunque no son mas de ciento para guerra, pueda proveer a donde sea menester i entrar la tierra adentro i pasar la otra mar de la parte de medio dia, i aunque de algunas cosas yo haya dado parte de lo que he sabido a los que van conmigo, ha seido libianamente i el secreto i verdad de todo es esto que a Vuestra mui Real Alteza escrivo.

Mui poderoso Señor lo que yo con buena industria i mucho trabajo con la buena bentura he descubierto es esto. En esta provincia del Darien hai descubiertas muchas i mui ricas minas, hai oro en mucha cantidad: estan descubiertos veinte rios, i treinta que tienen oro salen de una sierra que esta fasta dos leguas de esta Villa, va su via ácia la parte de medio dia: los rios que llevan el oro van fasta dos leguas de esta Villa ácia el medio dia: esta sierra buelve por esta costa abajo ácia el poniente: desde esta Villa para el poniente por esta sierra no se ha

visto rio de oro ninguno, creo que los hai: yendo este rio grande de S. Juan arriba fasta treinta leguas sobre la mano derecha esta una provincia que se dice de Abanumaqué que tiene mui grand dispusicion de oro, tengo nueva mui cierta que hai en ella rios de oro mui ricos: selo de un fijo del Cacique de aquella provincia que tengo aqui, i de otros Yndios e Yndias que aqui estan de aquella tierra que yo he tomado: yendo este rio grande arriba treinta leguas sobre la mano izquierda entra un rio mui hermoso i grande, yendo dos dias por el arriba estava un Cacique que se dice Davaive, es muy grand Señor i de mui grand tierra i mui poblada de gente, tiene oro en mucha cantidad en su casa. i tanto que para quien no sabe las cosas de esta tierra sera bien dudoso de creer: esto se de nueva cierta de casa de este Cacique de Vaive viene todo el oro que sale por este golfo i todo lo que tienen estos Caciques de estas comarcas, es fama que tienen muchas piezas de oro de estraña manera i mui grandes: dicenme muchos Yndios que lo han visto que tiene este Cacique de Vaive ciertas cestas de oro que cada una dellas tiene un hombre que llevar a cuestras: este Cacique coge este oro porque esta apartado de la sierra, de la manera como lo ha es, que dos jornadas de alli hai una tierra mui hermosa en que hai una gente que es mui caribe i mala, comen hombres quantos pueden haver: esta es gente que esta sin Señor i no tienen a quien obedescer, es gente de guerra, cada uno vive sobre si, son Señores de las minas, son estas minas segund yo tengo la nueva las mas ricas del mundo: estas son en una tierra que hai una sierra la mas alta del mundo a parescer i creo que nunca se ha visto otra de tan gran altura, nace de ácia la parte de brava de este golfo algo la tierra dentro, que podia ser de la mar veinte leguas, va su via de esta sierra metiendose a la parte de medio dia, es tierra llana do comienza, desde el nacimiento della va cresiendo en mucha cantidad, es tan alta que se cubre con las nubes, dos años ha que estamos de que nunca se ha visto lo alto della sino dos vezes porque a la continua esta cobierta con los cielos, des que llega en la mas altura torna a decaer, fasta alli va montosa de grand arboleda, i desde alli van cayendo unas cordilleras de sierras sin monte ninguno, va a fenescer en la mas hermosa tierra del mundo i mas llana junto con este Cacique de Daive: las minas mui ricas estan en esta punta de esta tierra bolviendo acia la parte del nacimiento del sol, el sol las da en nasciendo: hai dos jornadas desde este Cacique Davaibe fasta estas ricas minas, la manera como se coge es sin ningun trabajo de dos maneras, la una es que esperan que crezcan los rios de las quebradas, i desde que pasan las crecientes quedan secos y queda el oro descubierto delo que roba delas barrancas i trae de la sierra en mui gordos granos: señalan los Yndios que son del tamaño de naranjas i como el puño, i piezas segund señalan a manera de planchas llanas. Otra manera de coger oro

hai, que esperan que se seque la yerba en las sierras i las ponen fuego, i despues de quemado van a buscar por lo alto i por las partes mas dispuestas i cogen el oro en mucha cantidad i en mui hermosos granos: estos Yndios que cogen este oro lo traen en granos como lo cogen por fundir i lo rescatan con este Cacique Davaibe, dales en precio por rescate Yndios mancebos i mochachos para comer, i Yndias para que sirvan a sus mugeres, no las comen, dales puercos en esta tierra muchos, dales mucho pescado i ropa de algodón i sal, dales piezas de oro labradas como ellos las quieren, con solo con este Cacique Davaibe tienen este rescate aquellos Yndios porque por otra parte no hai lugar: este Cacique Davaibe tiene grand fundicion de oro en su casa: tiene cient hombres a la continua que labran oro, esto se todo por nueva cierta, porque nunca otra cosa procuro por do quiera que ando, he procurado saberlo de muchos Caciques e Yndios e ansi de sus vecinos de este Cacique Davaibe como de los de otras partes hallo ser verdad todo porque lo he sabido en muchas maneras i formas dando a unos tormento, i a otros por amor, i dando a otros cosas de Castilla, tengo por nueva cierta que yendo este rio de S. Juan arriba cinquenta leguas que hay mui ricas minas de la una parte del rio e de la otra: la manera como este rio se ha de navegar es en canoas de los Yndios porque se hacen muchos brazos pequeños e estrechos i cerrados con arboledas i no pueden entrar por ellos sino es en canoas de fasta tres palmos o quatro de anchos: despues que sea descubierto este rio se podran hacer navios de anchos de ocho palmos i de complidos que puedan remar veinte remos a manera de fustas, porque el rio es de mui gran corriente i aun con las canoas de los Yndios no se puede bien navegar, en tiempos de grandes brisas pueden navegar a la vela por los navios que llevan fasta doze botas i ayudandoles del remo algunas vueltas que hace el rio algunas vezes es menester ir desviados del rio tres leguas, i cinco i ocho a las vezes yendo por tierra, no se puede cabalgar por tierra a caballo yendo este rio arriba fasta quanto havemos visto, pero puedense llegar a embarcar al rio algunas vezes por algunos esteros que entran a rio, que al rio principal no pueden porque es anegado a la redonda, la vez que mas cerca se pueden embarcar por los esteros es media legua: la gente que hai por este rio grande arriba es mala, i es gente de guerra: es menester mucha maña para con ellos: de otras muchas cosas tengo nuevas i no me certifico fasta que mas enteramente lo sepa, i creo se sabra mediante Dios. Lo que por esta costa abajo acia el poniente hai es que yendo veinte leguas de aqui hai una provincia que se dice Careta, hay en ella ciertos rios que tienen oro, selo de algunos Yndios i Yndias que aqui estan en esta Villa, no se han ido a cabar por no alborotar la tierra que esta de paz porque somos pocos fasta que halla mas gente: yendo mas la costa abajo fasta quarenta leguas desta Villa entrando la tierra adentro fasta

doze leguas esta un Cacique que se dice Comogre, i otro que se dice Pocorosa, estan tan cerca de la mar el uno como el otro, tienen mucha guerra unos con los otros, en toda la tierra tiene cada uno dellos un pueblo i dos a la costa de este mar, de donde se mantienen de pescado la tierra dentro: en casa de estos dos Caciques me certificaron los Yndios que hai rios de oro mui ricos, esta una jornada de este cacique Pocorosa unas sierras las mas hermosas que se han visto en estas partes, son sierras mui claras sin ningund monte, salvo alguna arboleda que esta por algunos arroyos que descenden de las sierras. Estan alli en aquellas sierras ciertos Caciques que tienen oro en mucha cantidad en sus casas: dicen que los tienen todos aquellos Caciques en las barbacoas como maíz, porque es tanto el oro que tienen que no lo quieren tener en cestas, dicen que todos los rios de aquellas sierras que tienen oro, e que hai granos mui gordos en mucha cantidad: la manera como se coge es que lo ven estar en lagua i lo apañan i echan en sus cestas: ansimismo lo cogen en los arroyos desde estan secos, i para que Vuestra mui Real Alteza de las cosas de aquellas partes (1) le inbio un Yndio errado de los de aquella tierra que lo ha cogido el muchas vezes: esto no lo tenga Vuestra mui Real Alteza a cosa de burla porque de verdad yo estoi bien certificado de muchos Yndios principales i Caciques.

Yo Señor he estado bien cerca de aquellas sierras fasta una jornada, no he allegado a ellas porque no he podido a cabsa de la gente de la gente porque llega hombre fasta donde puede i no fasta donde quiere, por el canto de aquellas sierras van unas tierras mui llanas, van la via de ácia la parte de medio día, dicen los Yndios que esta la otra mar de alli tres jornadas: dicenme todos los Caciques i Yndios de aquella provincia de Comogre que hai tanto oro cogido en piezas en casa de los Caciques de la otra mar que nos hacen estar a todos fuera de sentido: dicen que hay por todos los rios de la otra costa oro en mucha cantidad i en granos mui gordos: dicen que a casa de este Cacique Comogre vienen Yndios de la otra mar en canoas por un rio que llegan a casa del Cacique Comogre i traen oro de minas por fundir en mui gordos granos i mucho: el rescate que les dan por el oro es ropa de algodon i Yndios e Yndias hermosas, no los comen como la gente de ácia el rio grande, dicen que es mui buena gente de buena conversacion la de la otra costa, dicenme que la otra mar es mui buena para navegar en canoas porque esta mui mansa a la contina, que nunca anda braba como la mar de esta vanda segund los Yndios dicen: yo creo que en aquella mar hai muchas islas, dicen que hai muchas perlas en mucha cantidad mui gordas i que tienen cestas dellas los Caciques, i que tan bien las tienen todos los Yndios e Yndias generalmente, este rio que va deste Cacique Comogre

(1) Falta al parecer: *«sea más cumplidamente informado»*.

a la otra mar, antes que llegue alla se hace tres brazos i cada uno dellos entra por si en la otra mar: dicen que por el brazo que entra ácia el Poniente vienen las perlas a rescatar en canoas a casa del Cacique Comogre: dicen que por el brazo que entra ácia el Levante entran las canoas con oro por todas partes que es cosa increíble i sin ninguna comparacion, i pues que de tan gran tierra a donde tanto bien hai Nuestro Señor le ha fecho Señor no la deve de echar en olvido, que si Vuestra mui Real Alteza es servido de me dar e enbiar gente, yo me atrevo a tanto mediante la bondad de Nuestro Señor de descubrir cosas tan altas i a donde puede haver tanto oro i tanta riqueza conque se puede conquistar mucha parte del mundo, i si de esto Vuestra mui Real Magestad es servido para en las cosas que aca son menester de hacer, dexeme Vuestra mui Real Alteza el cargo, que yo tengo tanta confianza en la misericordia de Nuestro Señor que le sabre dar tan buena maña i industria conque lo traya todo a buen estado e Vuestra mui Real Alteza sea mui servido, i quando esto no hiciere no tengo mejor cosa que mi cabeza que pongo por prenda, i de tanto certifico a Vuestra mui Real Alteza que procure con mas diligencia lo que cumple a servicio de Vuestra mui Real Alteza, que no los Governadores que aca se perdieron Alonso de Ojeda e Diego de Niquesa, porque no me quedo yo en la cama entre tanto que la gente va a entrar i a correr la tierra, porque hago saber a Vuestra mui Real Alteza que no se ha andado por toda esta tierra a una parte ni a otra que no haya ido adelante por guía i aun abriendo los caminos por mi mano para los que van conmigo, i sino es asi a las obras me remito i al fruto que cada uno de los que han pasado aca han dado.

Mui poderoso Señor, como persona que ha visto las cosas de estas partes i que mas noticia tiene de la tierra que fasta (1) nadie ha tenido, i porque deseo que las cosas de aca que yo tengo principiadas florescan i vengán al estado que conviene al servicio de Vuestra mui Real Alteza, le quiero hacer saber lo que el para el presente conviene i es menester de mandar proveer, i esto es para el presente fasta que la tierra se sepa i se vea lo que hai en ella, lo principal es menester que vengán mill hombres de los de la isla Española porque los que agora viniesen de Castilla no valdrian mucho fasta que se ficiesen a la tierra, porque al presente ellos se perderian i los que aca estamos con ellos. Habra Vuestra mui Real Alteza de mandar proveer que esta tierra por el presente se provea de bastimentos por mano de Vuestra mui Real Alteza i esto cumple para que la tierra se descubra i se sepa los secretos della, i en esto se haran dos cosas una ganarse han muchos dineros en las mercaderias, i la otra principal es que estando la tierra proveida de bastimentos se

(1) Falta «agoran».

podran hacer i descubrir grandes cosas i en mucha cantidad de riquezas como por la obra se pareciera mediante Dios, i juntamente se ha de proveer que a la continua haya aca mucho adrezo para hacer navios pequeños para los rios..... la pez i clavazon i velas i jarcias sobradadas, es menester que vengan algunos maestros que sepan hacer vergantines: ha de mandar Vuestra mui Real Alteza que se trayan docientas vallestas mandadas hacer fechizas mui fornidas las cureñas i las goarniciones..... i de muy recio tiro y que no sean mas de fasta dos libras e en ellas se ganaran dineros porque cada uno delos que aca estan huelgan de tener una vallesta i dos, porque demas ser armas mui buenas para contra los Yndios, mantienen mucho de aves y caza los que las pueden tener, son menester dos docenas despingardas mui buenas de metal libianas porque las de hierro luego se dañan con las muchas agoas i se comen de orin: ha de mandar Vuestra mui Real Alteza proveer que se hagan dos docenas de tiros de metal porque los de fierro se perdieran: basta ser de peso de fasta una arroba o treinta libras i largos, para que un hombre pueda llevar para donde se fuere menester uno dellos i mui buena polvora. Para el presente mui poderoso Señor es menester que en la provincia de Davaibe se haga una fuerza en viniendo mas gente la mas fuerte que se pueda hacer porque es tierra mui poblada de mala gente: hase de hacer otra fuerza en las miuas de Tubanama en la provincia de Comogre porque ansi-mismo hai mucha gente i es tierra mui poblada, i estas fuerzas mui poderoso Señor al presente no se pueden hacer de cal e canto ni de tapia, mas han hacerse dos palizadas de mui fuerte madera i en medio de tierra mui tapiada i mui fuerte e del tamaño que fuere menester segud los Apaños que oviere de haver: i ala redonda una mui buena cava mui fuerte, i que le digan a Vuestra mui Real Alteza si pueden hacer fortalezas de cal i canto ni de otra cosa en esta tierra por el presente, porquel que lo dixiere no havra visto la calidad de la tierra: esto que yo digo mui poderoso Señor se porna por obra en viniendo gente placiendo a Nuestro Señor, i de estos dos asientos el uno de Dabaibe, i el otro dela provincia de Comogre se corra la tierra, e se sabran los secretos della i dela otra mar de la vanda de medio dia, i todo lo demas que fuere menester, ha de mandar Vuestra mui Real Alteza que vengan los maestros para aderezar las vallestas porque cada dia se desconciertan a cabsa de las muchas aguas: en todo lo que digo se ganaran dineros i no ha de costar a Vuestra mui Real Alteza cosa ninguna mas de mandar proveer de gente la que es menester, que yo me atrevo mediante Nuestro Señor hacer todo lo que en estas partes conviene a servicio de Vuestra mui Real Alteza Mui poderoso Señor, porque como tengo dicho yo estoi aqui para servir i avisar a Vuestra mui Real Alteza de todo lo que me pareciere que cumple a su servicio, i porque agora los vecinos de esta

Villa inbian a suplicar a Vuestra mui Real Alteza les faga ciertas mercedes, lo quaal conviene que la mayor parte les conceda Vuestra Alteza porque cumple a su servicio, en lo que toca de ciertos Yndios que hai en ciertas provincias que comen los hombres, i otros que estan en la culata deste golfo de vraba i en los anegadizos del rio grande de San Juan, i otros anegadizos que hai en algunas deste rio i mui grandes i muchas, i de otros anegadizos que hai a la redonda deste golfo, que estan fasta entrar en la tierra llana de la provincia de Davaive, que estos todos tienen labranzas ningunas, ni se mantienen de otra cosa sino del pescado, i con el pescado van a rescatar maiz: es gente sin ningund provecho, i fassen mas, que en pasando canoas de Cristianos por este rio grande de San Juan salen con sus canoas i los corren, i nos han muerto algunos Cristianos, i ansimismo soto para adonde todos los Yndios dela tierra se acogen alli i de toda la redonda, adonde es la tierra de los Yndios que comen los hombres es mui mala e desaprovechada a donde en ningund tiempo podian haver ningund provecho: asimismo estos Yndios del Caribana tienen bien merecido mill vezes la muerte porque es mui mala gente i han muerto en otras vezes muchos Cristianos i algunos de los nuestros ala pasada quando perdimos alli la nao, i no digo darlos por esclavos segund es mala casta, mas aun mandarlos quemar a todos chicos i grandes porque no quedase memoria de tan mala gente: esto digo Señor en quanto a la punta de Caribana fasta veinte leguas la tierra dentro, lo uno porque la gente es mui mala, i lo otro por la tierra que es mui esteril i sin provecho, i destes unos i otros conviene que Vuestra Alteza de licencia que los puedan llevar ala isla Española i a las otras islas pobladas de Cristianos a vender i aprovechar dellos, i que puedan traer otros esclavos en precio dellos, porque para tenerlos en estas partes es imposible poderse servir dellos ni tan solamente un dia porque hai mui larga tierra por donde se puedan esconder i oir, i de esta manera no teniendo los vecinos destas partes Yndios seguros no se podra hacer lo que conviene al servicio de Vuestra Alteza ni se podra sacar ningund oro de las minas. Asimismo inbian a suplicar a Vuestra Alteza les haga merced que puedan traer Yndios delas partes de Beragua, desde un golfo que se dice San Bras, que es fasta cinquenta leguas desta Villa por la costa abajo. Vuestra Alteza sera mui servido en hacerles esta merced porque es tierra mui desaprovechada i mui fragosa de mui grandes arboledas i muchas sierras i vera de la mar es toda tierra agenada, de manera que los Yndios de aquellas partes de Beragua i de Carabana, que es mas abajo, no se ha de ver ningund provecho dellos sino es desta manera trayendo a pueblos delos Cristianos, e que los puedan llevar a las islas de Cuba i Jamaica i a otras islas pobladas de Cristianos a trocar por otras navorias Yndios que ausimismo hai en las otras islas pobladas de Cristianos muchos

dellos bravos i que los Cristianos no se pueden bien servir dellos, i de esta manera mandando los bravos a donde esten fuera de su natural, los de estas partes serviran bien en las islas i los de las islas aca. Esto aviso a Vuestra Alteza que conviene mucho a su servicio dela merced que les face que tomen los Yndios delas islas comarcanas a esta tierra firme: de esto hago saber a Vuestra Alteza que en todas estas comarcas con docientas leguas ala redonda de esta Villa no hai isla poblada sino es en Cartagena una i por agora hai harta gente i ellos defienden bien su ropa.

Asimismo en lo que toca en lo de oro que esta cogido en poder de los Yndios que se oviere por rescate i en la guerra, conviene a su servicio que les haga merced que de aqui adelante den el quinto de todo lo que se oviere a Vuestra Alteza, i la cabsa porque conviene a Vuestra Alteza es que en estar agora al quarto hacelos demal ir a descubrir la tierra i andar en la guerra con mucho trabajo, porque de verdad se pasa tanto que es cosa incomparable, i quieren antes sacar oro de las minas, que las hai mui buenas cerca de aqui, que no ir a morir, i puesto caso que yo o el Governador que fuere adelante los haga ir a los Cristianos a entrar y descubrir la tierra, nunca iran de buena voluntad, i nunca cosa hecha de mala gana se pudo hacer tan bien como es menester, i si se hace de buena gana todo se hace como se pide i lo hallan fecho todo lo que quieren hacer, i de tanto certifico a Vuestra Alteza que estando el oro al quinto que se tome en mucha mas cantidad que estando al quarto i mas que descubriera la tierra como Vuestra Alteza desea.

Asimismo en lo que toca en lo dela ropa delos Yndios i menudencias de casa es cosa libiana i de poco valer, i todo lo demas se toma en parte que no se pueden aprovechar dello, porque de verdad muchas vezes se quedan alos Yndios en sus casas por no haver lugar para traerlo i conviene i es servicio de Vuestra Alteza hacerles merced de todo francamente, en lo que toca de las armas i tiros i adereszo para hacer vergantines i maestros para los hacer esto conviene bien sobre todo porque sin esto no se puede hacer cosa buena, i aunque agora Vuestra Alteza lo mande proveer todo sea a costa de los vecinos destas partes sinque a Vuestra Alteza le cueste cosa alguna en todo lo que Vuestra Alteza mandase proveer de Castilla delo que tengo dicho se ganara mucho i sera la tierra proveida delo que es menester: todo esto tome Vuestra Alteza de mi como de mui leal servidor i de credito a todo esto porque ansi conviene al servicio de Vuestra Alteza i no quiero hacer torres de viento como armavan los Governadores que Vuestra Alteza aca inbio que entre amos a dos faltan ochocientos hombres, i los que yo he podido recoger de los que amos dexaron perdidos i escaparon sou fasta cinquenta, i esto pasa en verdad i mire Vuestra Alteza lo que yo fecho i descubierto e sostenido a toda esta gente sin ningund remedio sino el

de Dios i con mui buena industria, i a quien esto ha sabido sostener e remediarse con los Yndios i hace por lo que Vuestra Alteza alla vera que le sabra decir lo que para estas partes convenga, i si en algo errare de lo que cumple al servicio de Vuestra Alteza, suplico a Vuestra Alteza que resciba mi mui sobrada voluntad i deseo del servicio de Vuestra Alteza i aunque agora mui poderoso Señor yo no alcance todo lo que en esta tierra, es menester para lo de adelante, de tanto le certifico que para lo que conviene que sabre dar buen recabdo i maña como todos los que fasta agora aca han venido, e para que Vuestra Alteza lo vea mire lo que los Gobernadores descubrieron fasta oy han sabido i alcanzado i todos han buuelto perdidos i dexan aca bien llenas las playas de sepulturas, i aun si fasiesen en tierra los Cristianos que se les mueren no harian poco, que la verdad la mas parte de los Cristianos que se les morian los comian perros i quervos, no quiero alargar mas sino que por las obras vea Vuestra Alteza lo que cada uno puede hacer i ha hecho fasta agora. Mui poderoso Señor para que mejor sea Vuestra Alteza informado de todo lo que aca pasa, inbio a Sebastian de Campo, suplico a Vuestra Alteza le de entero credito por que de mi va informado de toda la verdad i de todo lo que en esto se puede hacer en servicio de Vuestra Alteza i lo que es menester para la tierra: Vuestra Alteza sabra que los dias pasados huvo aqui ciertas diferencias porque los Alcaldes i Regidores desta Villa con invidia i falsedad intentavan de me prender, i desque no pudieron fisieron contra mi una pesquisa falsa i con falsos testigos i secretamente, delo quoyal yo me quexo a Vuestra Alteza porque si esto no se castigase nunca a ningund Governador delos que aca pasasen por Vuestra Alteza nunca los faltarian rebueltas, porque siendo yo Alcalde mayor por Vuestra Alteza intentaron contra mi mill maldedes, i ansi mismo han fecho a quantos a estas partes han venido, i si la justicia de Vuestra Alteza no es temida nunca se hara lo que a su servicio cumpla, i porque los Alcaldes i Regidores inbiaron una pesquisa contra mi la qual alla creo vera Vuestra Alteza fice Juezes a dos Fidalgos para que ficiesen pesquisa e informacion de mi vida i de mi mui leales i grandes servicios que en estas partes de las Yndias i tierra firme i estas provincias en que agora estamos yo he fecho a Vuestra Alteza lo quoyal inbio a Vuestra Alteza para que vea las maldades de las gentes, i porque creo Vuestra Alteza havra mucho placer de todo lo que yo en estas partes he fecho en su servicio. Suplico a Vuestra Alteza lo vea todo i conforme a mis servicios ansi me faga las mercedes: ansi mismo inbio una informacion de lo que paso sobre que inventaron sus maldades.

Mui poderoso Señor una merced quiero suplicar a Vuestra Alteza me haga porque cumple mucho a su servicio, i esque Vuestra Alteza mande que ningud Bachiller en Leyes ni otro ninguno sino fuere de medicina

pase a estas partes de la tierra firme so una grand pena que Vuestra Alteza para ello mande proveer, porque ninguno Bachiller aca pasa que no sea diablo i tienen vida de diablos, e no solamente ellos son malos mas aun fassen i tienen forma por donde haya mill pleitos i maldades: esto cumple mucho al servicio de Vuestra Alteza porque la tierra es nueva. Mui pederoso Señor a un bergatin que de aqui inbiamos en que fue Juan de Quizedo i Rodrigo de Colmenares enbie a Vuestra Alteza quinientos pesos de oro de minas en granos mui hermosos, i porque la navegacion es algo peligrosa para navios pequeños, torno a inbiar agora a Vuestra Alteza con Sebastian del Campo trecientos i setenta pesos de oro de minas: mas se inbiaran sino fuera porque no se pudo coger en tanto que aca estovieron los navios. En todo lo que he dicho suplico a Vuestra Alteza provea lo que mas a su servicio cumpla. Nuestro Señor la vida i mui Real estado de Vuestra Alteza prospere con acrescentamiento de muchos mas Reinos e Señorios a su Santo servicio i que en estas partes se descubran i venga todo a manos de Vuestra Alteza como Vuestra mui Real Alteza desea, porque hai mas riquezas que en todo el mundo. De la villa de Santa Maria del Antigua de la provincia del Darien en el golfo de Urava oy Jueves a 20 de Enero de 513 años.—De Vuestra Alteza hechura i crianza de sus mui Reales manos i pies besa.—Vasco Nuñez de Valboa.

9

(Año de 1513.—Mayo 31, Valladolid).—El Rey acusa recibo á los Oficiales de Sevilla de las cartas en que le comunican tenerse noticia en Tierra firme de la proximidad de la mar del Sur y ordena que sin pérdida de momento se equipe una armada que conduzca allí de ochocientos á mil hombres.—(A. de I., 109-1-5)

El Rey.—Nuestros oficiales de Sevilla vi vuestra carta de XIX de mayo en que me hazeys saber las nuevas de tierra firme y he avido mucho plazer dello y de la venida destos procuradores y pareceme que segun lo que nuestro Señor alla descubre que seria gran culpa mia dexar de mandar prouher en ello con diligencia y recabdo que conbiene y asy estoy determinado de lo hazer con ayuda de Dios y para esto me ha parecido bien lo que me escriuis sobre ello y por que no se pierda vn solo dia que seria muy grande perdida perderlo es bien que desde luego se comiencen a prouher todas las cosas necesarias para el armada que se deue hazer que sea que alla os a parecido *que vayan desde ochocientos fasta mill hombres y llevala vna persona principal que yo mandare que vaya de aca para ello porque mejor y mas hordenadamente se haga lo*

de la mar y lo de la tierra y para que no tengan necesidad hazese cuenta que vayan proueydos para quinze o diez e seys meses e soy de pareçer que a esta gente se les de pasaje y de comer por todo el viaje y vn mes despues que fueren llegados en tierra para que cada vno en estos dias pueda procurar de hazer su asiento y ver de que se mantengan y coman que esto me paresça que sera muy ligero de hazer porque la gente que alla agora esta hazen lo mismo y los que de aca fueren podran hazer otro tanto y el mantenimiento que destes XVI meses sobrare ha de estar de respeto para quando alguna gente oviere de entrar la tierra adentro en busca de minas o otra cosa porque tengan de que se mantener mayormente de vino y carne y ante todas cosas deveys hordenar vn pregon conforme a vn memorial que va con esta de lo que se ha de hazer con los que fueren a la dicha armada que mandamos hazer para la dicha tierra firme y hazello a pregonar en todas las partes que mejor os pareçiere por mas mover a la gente que vaya en ella y por no detener a este correo no se os enbian con la presente todas las prouisiones neçesarias las quales se os enbieran muy breuemente con otro mensajero que partira presto.

Con la gente de mar nos pareçe que se a de tener otra manera porque esta no se podra aser sin sueldo y aca se haze consideracion que tomados por mas tiempo por tener çierta la ganancia se contentaran con menos sueldo y por esto seria bien tomallos por dos años pues para proueerlo de tierra firme sera menester todo este tiempo y podran tambien aprouechar para algunos viajes a la española y mirad si en el partido que con la gente de mar se hiziere sy sera bien que tomeys a vuestro cargo de dalles mantenimientos porque como los viajes son largos de tiempo sy se oviesen de mantener ellos no yrian tan proueydos quanto seria menester y paresçe que sera mejor que el partido sera mejor que les deys mantenimientos por tanto tiempo quanto os pareçiere y tanto por año de soldada a cada vno o sy desta mana no quisieren dalles de soldada tanto y vastimentos contando en ella y la cantidad por el tiempo que os pareçiere para que en ellos podays hazer proueher. Y esto se dize porque no se puede excusar de llevar el mantenimiento que a vosotros os pareçiere que avran menester llevar/ para todo esto se a hecho vn memorial de lo que pareçe que sera menester para el dicho viaje de tierra firme el qual vos mando enbiar con la presente firmado del muy Reuerendo en Christo padre obispo de palencia mi Capellan Mayor e de mi Consejo e de Lope Conchillos mi secretario para ello me pareçio que deveys gastar deste dinero que agora a venido hasta cinco quentos porque avnque monte mas en cosas que aqui no van. asy por los preçios que van tasados largos con vuestra buena diligencia podran vastar los cinco quentos y quando no dellos de los que vinieren se podra pagar la resta, por ende mucho vos encargo que pongays muy buen recabdo e

diligencia para que todo se haga y provea con la mas brevedad que ser pueda y para las cosas de artilleria que van en el memorial vos mando enbiar con la presente Çedula para que en malaga se haga. pero es menester que vosotros proueyays de metal que fuere menester para todo ello. porque en la casa de artilleria no podran dar sino poluora y salitre.

Y porque aca ay al presente alguna nescesidad de dinero lo que me parece que se deve hazer deste oro que es llegado es esto, pagar a ochoa de Landa por virtud de vna Çedula que yo le mande dar para la despena Çera Canalleriza y andas hazemilleria, raçion de la Iglesia y gastos extraordinarios de terçio segundo deste año de DXIII. ochocientos y ochenta mill marauedises que en ello monta. Y porque en la misma Çedula se contiene le pagueys vn quento de DCXXX° que monta el primer terçio de los ofiçiales de la casa de la dicha Reina este dicho año este terçio se podrá suspender hasta en fin de Agosto porque en mi Casa sienpre se paga este terçio reçagado en el primer terçio de año. Y en el primero en el segundo y el segundo en el terçero y el terçero en el primero del año siguiente y para esto del armada de tierra firme podeys tomar deste dinero Çinco quentos como dicho es y a este respete podreys enbiar a mi Camara quatro quentos y medio trabajad de hazer luego amonedar y enbiarlo lo antes que ser pueda.

Y porque yo deseo que vengan estos procuradores de tierra firme aca lo antes que ser pueda para ynformarme dellos. luego que ay llegaren los dichos procuradores y francisco de tapia les dezid de mi parte que se den mucha priesa en su venida a esta mi Corte casy sobre esto de tierra firme como de todas las otras cosas que supieredes me escriuid sienpre vuestro parecer muy larga y particularmente y porque por otra mi çedula vos respondo a vuestras cartas de I e XII de mayo no abra otra cosa de dezir en esta sino que en lo susodicho pongays muy buen recabdo y diligencia como yo de vosotros confio que en ello me seruyreys de Valladolid a XXXI de mayo de DXIII.—Yo el Rey.—Por mandade de su alteza Lope Conchillos señalada del Obispo de Palencia.

10

(Año de 1513.—Junio 11, Valladolid). — Carta del Rey á los vecinos del Darien anunciándoles el envío de un Gobernador al frente de una expedición, les ofrece mercedes y les manda den crédito á lo que les diga de su parte Pedro de Arbolancha.—(A. de I., 109-1-5).

El Rey.—A los escuderos e omes buenos nuestros vasallos que estays en el pueblo de Darien e en otras qualesquier partes de las provincias de urava e veragua e cada vno de vos. Yo he sabido los trabajos e fatigas

que por la nuestra gente que a esa tierra paso en compañía de diego de nicuesa e de alfonso de oveda han pasado e de como los que aveys escapado os aveys dado buen recabdo e de la buena muestra e señales de oro que ay en esas partes de que ha avido plazer e en seruicio os tengo vuestra continuacion en la estada alla e lo que aveys trabajado en descubrir minas e asy os encargo e mando lo hagays por que de mas de ser vosotros aprouechados me echareys cargo para os hazer mercedes e muy breuemente enbiare vna persona prinçipal que tenga cargo de la gouernacion desa tierra como me lo aveys enbiado a suylicar con la qual yra tal armada e proueymientos para vosotros conque se pueda hazer las cosas desas partes como conuenga a seruicio de Dios y nuestro e bien de los pobladores della/. Lo que entretanto aveys de hazer es estar muy conformes e juntos e trabajar de conseruaros hasta que llegue la dicha nuestra armada que sera presto plaziendo a Nuestro Señor como dicho es e porque pedro de arbolançã nuestro criado llevador desta os hablara mas largamente sobre lo susodicho dadle entera fee e creencia de Valladolid a honze dias del mes de Junio de quinientos e treçe.—Yo el Rey.—Refrendada e señalada de los sobre dichos.

11

(Año de 1513.—Junio 18, Valladolid). — Real cédula á Pedrarias Dávila para que vea las ejecutorias que lleva el bachiller Enciso contra el Concejo de la Villa de Santa María la Antigua del Darien.—(*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias davilla nuestro Capitan e gouernador de tierra firme o a otro qualquier Capitan o gouernador que fuere o vuestros lugarthenientes en la provincia del Darien que es en el golfo de Uraba, sabed quel bachiller Martin Hernandez Encisso lleva ciertas Cartas executorias de la Serenissima Reyna Prinçessa mi muy cara e muy amada hija contra el Conçejo de la villa de Santa Maria delantigua del Darien que es en el dicho golfo e por que la execucion dellas va dirigida a Don Diego Colon nuestro Almirante visorrey e gouernador de la Ysla española y la dicha villa del Darien es fuera de su jurisdiccion Yo vos mando que veades las dichas executorias que el dicho bachiller Ençiso lleva contra el Conzejo de la dicha villa del Darien e las executeys segund e como en ellas se contiene asy como sy a vosotros fuessen dirigidas que para ello sy necesario es, por esta mi Çedula vos doy poder conplido e mando que se tome la razon de esta mi Çedula en la nuestra Casa e no fagades ende al fecha en Valladolid a XVIIIº dias del mes de Junio de quinientos e treçe años.—Yo el Rey.—Lope Conchillos.—Señalada del Obispo.

(Año de 1513.—Julio 18, Valladolid).—Real cédula ordenando á Pedrarias que al llegar al Darien forme proceso a Vasco Núñez por la conducta que siguió con el bachiller Enciso.—(A. de I., 109-1-5).

D. Fernando etc.—A vos pedrarias davila nuestro Capitan general e gouernador. Salud y graçia sepades, que yo he seydo ynformado que yendo el bachiller Ençiso desde la ysla española a socorrer a Alonso de Ojeda que por nuestro mandado avia ydo a la tierra firme a la parte de Urava e llevando çiertos vastimentos a la gente que en la dicha tierra firme estaba yendo el dicho viaje topo en el camino vn vergantín que el dicho Ojeda le enbiaba y vn poder para que en su nombre y por virtud de la capitulaçion que con el dicho Ojeda mandamos tomar vsase y exerçiese el dicho ofiçio de Governacion en la dicha provincia de Urava en el asiento que alli avia fecho la gente que el dicho Ojeda llevaba e diz que en la entrada del dicho golfo de Uraba se les perdio la Nao con todos los vastimentos e cosas que lleuauan. E que se saluo la gente en vna Varca y vnos vergantines que lleuaba e saco alguna cosa de vizcocho e arina e diz que estando en tierra con la gente vna noche se juntaron e hicieron monipodio contra el vn Velasco Nuñez de balboa que a la sazón hera Alcalde en Santa Maria del Antigua del darien e Venito palaçuelos e bartolome hurtado e vn bachiller Medico e barrantes e fasta veynte otras perssonas con ellos e diz que secretamente le furieron los vergantines e que el prendio por virtud del poder que llevaba a algunos de los que avian seydo en furar los dichos vergantines e con temor que no los ahorcase se los voluieron e que asi bueltos luego se partieron al dicho asiento que tenian fecho que se dize Santa Maria del antyguia del Darien e que al tiempo que alli llego allo quemada la fortaleza que estaba fecha en el dicho pueblo del Darien e que luego que salto en tierra fue al dicho pueblo del Darien a buscar que comiese la gente con fasta ciento y diez onbres e que alli los yndios se le pusieron en resistençia e que con la buena diligencia que para ello los Christianos pusieron los vengieron e mataron e algunos e les tomaron quarenta e çinco libras de oro fino e que en otro alcance que se les dio le tomaron mas oro e que monta entre todo segund se registro por ante los nuestros Veedores que estauan alli ciento e tres libras de oro e diz que despues de pasado todo lo susodicho los dichos Vasco Nuñez de Valboa e sus consortes con temor que el dicho bachiller no los castigase por lo que avian fecho tornaron a juntarse y en ausencia del dicho bachiller y contra su voluntad se elijieron por alcaldes al dicho Vasco Nuñez de Valboa e a Venito

palenqueros e por regidores a Juan de Valdiuya e a Martin de Camudio a Diego Arbitez e por alguazil a Bartolome Hurtado e por thesorero al bachiller medico los quales desde que se vieron asi dadas las varas dieron un mandamiento para el dicho alguazil que tomase los vergantines e varcas con todo lo que el dicho bachiller alli tenia e ansimismo todo el oro que ansy avian tomado a los yndios, e asi tomado todo el oro entregaron al dicho bachiller como thesorero que avian fecho e que como el dicho bachiller Ençiso supo la dicha elecion que avian fecho e tomadole los dichos Vergantines e barca e oro les fizo requerimiento que no vsasen de los oficios pues no tenian poder ni licencia para ello ni tomasen el oro e que si lo quisiesen partyr que diesen para Nos el quinto e de todo lo otro sacado del quinto fiziesen tres partes e se les diese al dicho bachiller las dos partes la vna para los Navios e la otra para los Vastimentos e armazon e que de la otra terçia parte les diesen el derecho de Capitan que hera vna joya e quatro suertes segund en la capitulacion que con el dicho Ojeda mandamos asentar e ansi mismo les requirio le voluiesen los dichos Vergantines e barca e todo lo que mas le avian tomado e que porque fiso este requerimiento le prendieron y echaron vnos grillos e pusieron en la carçel como si fuera malechor e le daban muy mala vida porque se muriese y ellos se pudiesen quedar con todo el oro que asi les avian tomado e que sobre Autos que les fazia dezian los susodichos muchas cosas en grand desacatamiento de nuestro Señor y en mucho desernicio nuestro e que quando vinieron a partyr el oro dixieron que no avia mas de setenta y cinco libras de oro e que todo lo demas ellos lo avian furtado e sobre ello lo avian fecho muchos exçesos dinos de mucha puniçion e castigo e por que yo quiero ser de todo lo susodicho ynformado e quel dicho basco Nuñez de balboa e los otros que con el fueron sean castigados por el atrebimiento que en todo lo susodicho tuieron e ansi mismo por el oro que encubrieron fue acordado que devia mandar dar esta mi carta sobre la dicha razon e yo tobelo por vien e confiando de vos que soys tal persona que bien e fielmente areys lo que por mi, vos fuere mandado y encomendado por que vos mando que luego que llegaredes a la dicha prouincia de Urava e villa de Santa Maria del antigua del Darien tomeys en vos las varas de justicia Alcaldia e alguazilazgo que tenia el dicho basco Nuñez de balboa e los susodichos al qual mando que vos las de y entregue luego e ansi tomadas fagays pesquisa e ynquisicion por todas las partes e maneras que mejor saberla podieredes sobre todo lo susodicho en especial en saber que oro fue el que tomaron al dicho bachiller Ençiso e quanto pertenecia dello a nos e que tanto los susodichos dieron despues e que se menoscabo e furto e perdio y en cuyo poder ha estado e que lo han fecho e de todo lo demas que fuere neçesario para mejor saber el secreto e ynformacion de todo lo susodicho, e sauido esto abrigüeyes que cabsa e rrazon tuieron

para tomar los dichos Vergantines e barca al dicho bachiller e para prenderle e secrestarle sus vienes e de todo lo otro que conviniere para mejor saber la verdad de todo lo susodicho e ansi avida a los que por ella fallaredes culpantes en todo lo susodicho y ansi mismo al dicho basco nuñez de balboa prendeldes los cuerpos e presos e a buen recabdo proceded contra ellos e contra sus vienes a las mayores e mas graves penas cebiles e criminales que fallaredes por juicio e por derecho e al dicho basco Nuñez de Valboa enbialde preso a esta nuestra Corte juntamente con la pesquisa que contra el se hallare e secrestaldes sus vienes ansi a el como a todos los susodichos que allaredes culpantes e poneldes en poder de vna persona llana e avonada por yventario ante escriuano publico al qual mando que los tenga en el dicho secresto e no acuda con ellos sin mi licencia e mandado e si para lo asi fazer e conplir y executar menester ouierdes fauor e ayuda por esta mi carta mando al Conçejo Justicia e Regidores e Oficiales e omes buenos e otras qualesquier personas que estan o estuuiesen en la dicha poblacion de Santa Maria del Antigua del Darien que vos la den e fagan dar segund se lo pidierdes e demandarles e mando a las partes a quien lo susodicho tocare e atañiere e a otras cualesquier personas de quien cerca de lo susodicho entenderdes ser ynformado que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos y enplazamientos e sola pena o penas que les pusierdes o mandardes poner las quales yo por la presente les pongo y he por puestas y vos doy poder y facultad para las executar en los que remisos e yn obedientes fuesen e que la sentençia e sentençias que en la dicha razon dierdes e pronunciardes llebedes e fagades llevar a pura e devida exençion con efecto quanto con justicia e con derecho devays, e hase de tomar la razon desta mi carta en los libros de la Casa de la Contrataçion de Seuilla por los oficiales della e no fagades ende al fecha en Valladolid a XXVIIIº dias del mes de Jullio de M. D. XIII años.—Yo el Rey.—Diose otra tal duplicada de la Reina.

(Año de 1513. — Julio 27, Valladolid). — Título de Capitán General y Gobernador de la provincia de Castilla del Oro en el Darien, expedido por el Rey Católico á Pedrarias Dávila.—(*A. de I.*, relac. y descrip., leg. II, publicado por Navarrete, *Cotec. de viajes*, t. III, pág. 337).

D. Fernando etc.—Por quanto a nuestro Señor ha placido que por mandado de la serenísima Reina, mi muy cara e muy amada Hija, e mio, se han descubierto algunas islas e tierras que hasta agora eran innotas, e entre ellas una muy grand parte de tierra que fasta aqui se

ha llamado Tierra firme, e agora mandamos que se llame Castilla del oro y en ella ha hecho nuestra gente un asiento en el golfo de Uraba, que en la provincia del Darien, que al presente se llama la provincia de Andalucia la Nueva, e el pueblo se dice Santa Maria del Antigua del Darien; e para que nuestro señor sea en las dichas tierras servido e su santo nombre conocido, e los vecinos de la dicha tierra sean convertidos a nuestra santa fe catolica y doctrinados e enseñados en ella e puestos en camino de salvacion e no se pierda tanto numero de animas como hasta aqui ha perecido; y para que esto haya el efecto que deseamos, havemos enviado a suplicar a nuestro muy santo Padre provea de preladados que sean personas eclesiasticas e religiosas doctas, de buen ejemplo, que vayan a enseñarles e predicarles, e para la seguridad destas personas ha sido menester proveer de algund numero de gente que vayan a poblar en las dichas tierras para que con la doctrina de los eclesiasticos e con la conversion de los otros cristianos, ellos mas prestos se conviertan a nuestra santa fe e convertidos permanescan en ella fasta ser mas capaces de la doctrina cristiana lo que agora parece que lo son, e para ello mandamos facer agora una gruesa armada proveida de todas las cosas necesarias, como nos lo suplicaron los procuradores que a nos enviaron los que alla tenemos en la dicha provincia, e asi para llevar la dicha armada por nuestro capitán general della, como para tener la toda justicia paz e sosiego e buena gobernacion a los que en la dicha indios, juntamente con las dichas personas eclesiasticas, e tengan en toda justicia paz e sosiego e buena gobernacion a los que en la dicha armada fueren e a los que poblaren y agora estan e fueren a residir en la tierra, e porque agora enviamos a poblar, como abajo sera declarado, es menester persona de tal prudencia e conciencia e fidelidad que para todo ello tenga el zelo diligencia y recabdo que para tan santa obra y tanto servicio de nuestro Señor e aumento de su santa fe es menester. E confiando de vos Pedrarias Davila, que sois tal persona como dicho es, e que muy bien e fielmente mirareis las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e nuestro e la ejecucion de nuestra justicia e la paz e sosiego e gobernacion de la dicha tierra, e visitareis con mucha retitud e buena conciencia la poblacion della, es mi merced e voluntad por la parte que a mi toca e atañe que vos el dicho Pedrarias Davila tengais por nos e en nuestro nombre la gobernacion e Capitania general de toda la gente e navios que agora van en la dicha armada; e asimismo de la que esta o estoviere o fuere de aqui adelante a la dicha tierra de Castilla del oro, con tanto que no se entienda ni comprenda en ella la provincia de Veragua cuya gobernacion pertenece al Almirante D. Diego Colon por lo haber descubierto el Almirante su padre por su persona, ni la tierra que descubrieron Vicente Yañez Pinzon e Juan Diaz de Solis, ni la provincia de Paria, con la tierra que Nos le mandaremos juntar, por-

que son dos partes de tierra a causa de estar muy lejos de donde vos habeis de residir, no las podriades gobernar en ninguna manera, como conuernia a nuestro servicio e a la buena gobernacion de ellas, y a esta causa se habran de proveer para estas dos partes otros gobernadores por si, e que podais usar los oficios de justicia e su jurisdiccion civil e criminal, asi por mar como por tierra; quedando de todo ello la apelacion para los del Consejo destes reinos de Castilla, siendo los 600 pesos arriba, e que vos el dicho Pedrarias Davila podais usar e useis el dicho oficio de nuestro Capitan general e Gobernador, asi por mar como por tierra, por vos e por vuestros lugarestenientes, los cuales podais quitar e admover cada e cuando quisieredes e por bien tovieredes que a nuestro servicio e a la ejecucion de nuestra justicia e paz e sosiego de la dicha armada e tierra convenga; e para lo asi hacer e cumplir e ejecutar por esta mi carta vos doy poder cumplido; por la cual o por su traslado signado de escribano publico, mando a todas o cualesquier personas que en los dichos navios de la dicha armada fueren, e a las otras que agora estan o estuvieren en el dicho asiento de Santa Maria del Antigua del Darien, e en los otros asientos que de aqui adelante se fisieren en la dicha tierra que de suso va declarada que vos hayan e reciban e tengan por nuestro Capitan general e Gobernador de todo ello e vos dejen e consientan usar el dicho oficio, asi por mar como por tierra e ejecutar la dicha nuestra justicia por vos e por los dichos vuestros lugarestenientes, e podais oir e librar e determinar e oigais libreis e determineis todos los pleitos e causas asi civiles como criminales que en las dichas partes, asi por mar cuando fueredes o desembarcaredes en alguna isla y en la dicha tierra firme cuando llegaredes estovieren comenzadas e movidas o se comenzaren e movieren en adelante e podais llevar e lleveis vos e los dichos vuestros lugarestenientes los derechos e otras costas al dicho oficio de Capitan e Gobernador anejas e pertenescientes segund e de la forma e manera que hasta aqui se han llevado e llevaren por el Almirante Visorey e Gobernador de la dicha isla Española e por los otros Capitanes que han seido por Nos hasta aqui e como tal Capitan e Gobernador podais hacer e hagais en la dicha tierra e poblacion de suso declarada asientos e lugares de los pueblos que alla se hobieren de hacer, e darles solares de las casas a los vecinos que en ellos se avecindaren e repartir las heredades segund la calidad de las personas que en los tales lugares se avecindaren; e para que a los primeros pobladores e descubridores que en ellas han estado, en enmienda e satisfacion de los muchos trabajos e peligros e necesidades que han pasado, e los que de aqui adelante se señalaren en hacer mas servicios señalados alla, les podais dar en los dichos repartimientos, demas de lo que ordinariamente se ficieren, la ventaja que os paresciere justa, segun la calidad de los trabajos pasados e de los servicios que ficieren en lo porvenir, e les

El otro si : es mi merced e voluntad que si vos el dicho Pedrarias entendieredes ser cumplidero a nuestro servicio e a la ejecucion de nuestra justicia, que cualesquier caballeros e otras personas de las que agora estan e estuvieren e fueren a la dicha tierra firme que salgan della e que no entren ni esten en ella e que se vengan e se presenten ante Nos que lo podais mandar de nuestra parte, e los fagais della salir; a los cuales a quien vos mandaredes Yo por la presente mando que luego sin sobre ello nos mas requerir, ni consultar ni esperar otro mi mandamiento, segunda ni tercera jusion e sin interponer apelacion ni suplicacion dello, lo pongan en obra segund que vos dijeredes e mandaredes so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes, las cuales Yo por la presente les pongo e he por puestas e vos doy poder para las ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren; e es mi merced e mando que hayais e lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio de Capitan general e Gobernador 366 mill maravedises, los cuales mando al dicho mi tesorero general que agora es o fuere que de cualesquier maravedises e oro de su cargo vos de e pague en cada un año los dichos 366 mill maravedises e que tomen vuestra carta de pago e un traslado signado de esta mi carta, con la cual e con la dicha carta de pago mando que le sean recibidos e pasados en cuenta los dichos 366 mill maravedises en cada un año; e mando que se tome la razon desta mi carta en la Casa de la contratacion de las Yndias que reside en la cibdad de Sevilla; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de 50 mill maravedises para la mi camara e cada uno que lo contrario hiciere; e demas mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos emplace. Dada en la Villa de Valladolid a veinte y siete de Julio de mil quinientos trece años.—Yo el Rey.

14

(Año de 1513.— Julio 28, Valladolid).— Real cédula á Pedrarias Dávila para que tome residencia á Vasco Núñez por el tiempo que fué Alcalde Mayor del Darien.—(*A. de I.*, 109-1-5).

Don Fernando etc.—A vos Pedrarias Dauila nuestro Capitan general y governador de tierra firme o vuestro lugarteniente en el dicho oficio Salud y gracia Sepades que entendiendo la Serenissima Reyna princesa mi muy cara e muy amada fija e yo ser cumplidero a nuestro servicio e a la execucion de Nuestra Justicia nuestra merced y voluntad es de saber como ha husado y exercido Velasco Nuñez de Valboa alcalde mayor de la Villa de Santa Maria del Antigua del Darien ques en la tierra firme e los otros alcaldes e justicia de la dicha tierra firme los

Officios de Justicia que han tenido e que hagan ellos ante vos o el dicho vuestro lugar teniente la residencia que la ley de Toledo dispone y en tal caso mande porque vos mando que luego que llegaredes a la dicha tierra firme tomeys en vos las varas de la Justicia e alcaldia de la dicha villa de Santa Maria del Antigua del Darien e asi tomadas recibid del dicho Velasco Nuñez de balboa e de los otros Alcaldes e Justicias de la dicha villa la dicha residencia por termino de sesenta dias segund que la dicha ley dispone, la qual dicha residencia mando al dicho basco Nuñez de Valboa e a los dichos Alcaldes e Justicias de la dicha villa que la fagan ante vos segund dicho es e otro sy vos informad de vuestro oficio como y de que manera el dicho Velasco Nuñez de balboa e los otros Alcaldes e Justicias han vsado y exercido los dichos oficios y executado la nuestra Justicia e conplido nuestras Cartas y mandamientos e ordenanças e Capitulacion e faced pregonar sy alguno tiene quexa dellos de algunos agrauios que por razon de los dichos oficios ayan fecho que lo vengan a demandar ante vos a los quales oyd y faced Justicia e otro si vos ynformad de las penas que el dicho Velasco Nuñez de Valboa e los otros han condenado a cualesquier personas pertenecientes a Nuestra Camara e fisco e cobraldas dellos y daldas y entregaldas al nuestro thesorero e receptor de las dichas penas o a quien su poder oviere e conplidos los dichos sessenta dias de la residencia envalda ante nos con la ynformacion que uvieredes tomado como y de que manera el dicho Belasco Nuñez de Valboa e los otros Alcaldes e Justicias han vsado y exercido los dichos oficios e si en algo los fallaredes culpantes hazed Justicia a los querellosos e de los vienes que touieren asi muebles como rayzes hazed pago a las tales personas de lo que les deuiren e fuere sentenciado e prendeldes los cuerpos e presos e a buen recabdo a sus costas los enbiad ante nos juntamente con la dicha ynformacion para que se proceda contra ellos por todo rigor de Justicia e sacays fechas las dichas partes de lo que por virtud de las dichas condenaciones ovieren de aver los marauedises que de mas de aquello les fincare se los secrestad por ynventario e con testimonio publico e posneldos en poder de vna buena persona a la qual mandareys que no acudan con ellos sin mi licencia e mandado que para lo asi fazer e conplir y executar por la parte que ami toca por esta mi Carta vos doy poder conplido con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades e mando al Congejo e otras personas de la dicha villa de Santa Maria del Antigua del darien que en lo susodicho no vos pongan ni consientan poner envargo ni ynpedimento alguno antes vos den para ello todo el fauor e ayuda que le pidieredes e hase de tomar la razon desta Carta en los libros de la Casa de la Contratacion de las Yndias por los Oficiales della e los vnos ni los otros e etc. — Dada en Valladolid a XXVIII^o de Jullio de mill e quinientos e treze años.—Yo el Rey.